



Experiencia a la Vanguardia

G-0307/2024

México D.F., a 20 de Diciembre de 2024

### **Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexo 2 (DOF 20/12/2024)**

#### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que en DOF del día 20/12/2024, se publicó la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y Anexo 2.

A través de la publicación en comento se modifica el apartado "Glosario" en su fracción III "Definiciones", para actualizar en su numeral 11, la referencia al Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024, y quedar de la siguiente manera:

**11. Decreto de vehículos usados. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024.**

Así mismo, se modifica el Anexo 2 "Trámites de comercio exterior para 2024" en cuanto a los siguientes trámites.

- 76/LA Solicitud de inscripción y renovación en el registro de empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados
- 149/LA Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados

No omitimos comentarles que esta información ya se había dado a conocer mediante la Primera versión anticipada de la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y su Anexo 2, que se publicó en el portal del SAT (Circular **G-0279/2024** .

La presente publicación, ya se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM, para su consulta .

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/CJVP

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*